


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotccal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 2761/DGA/04
SANCIONADA : 16/12/04
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N° : 878/H.C.D./04

VIS TO:

El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo hace referencia al Decreto Municipal N° 1732/2004, de fecha 11 de noviembre del corriente año.

QUE, mediante el mismo se Declara **HUÉSPED OFICIAL Y DE HONOR**, a su Excelencia Señor Presidente de la Nación Argentina **DR. NESTOR CARLOS** Kirchner y comitiva oficial, a partir del día 12 de Noviembre de año 2004 y mientras permaneció en nuestra localidad.

QUE, en dicho acto se efectuaron diferentes anuncios de obras para nuestra localidad, siendo una de esta **DENOMINADA “HOGAR DE ANCIANOS”**, la misma beneficiara a Personas de la Tercera edad , que habitaran en el nuevo edificio, y así brindarles diversas comodidades que nuestros abuelos se merecen.

QUE, con motivo de la ejecución de esta obra se firma un **CONVENIO**, entre la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, dependiente del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS**, representada en este acto por su titular Ingeniero **JOSE FRANCISCO LOPEZ**, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nro. 250 – Piso 11 de la ciudad autónoma de Buenos aires, en adelante la “SECRETARIA”, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE** de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representada por su Intendente Municipal Don **NESTOR SANTIAGO MENDEZ** con domicilio en la calle Piloto Civil N. Fernández Nro. 16 de El Calafate, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra acuerden en celebrar este Convenio Marco conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: **“HOGAR DE ANCIANOS – MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE”**.

SEGUNDA: LA SECRETARIA, se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes a obtener la partida presupuestaria correspondiente para proceder a la financiación de la obra mencionada en la cláusula primera, hasta un monto máximo de **PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (2.135.000.00)**.

TERCERA: A fin de poner en marcha la ejecución del presente Convenio Marco, la **MUNICIPALIDAD**, se obliga a presentar ante, **La SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, dependiente de la **SECRETARIA**, en adelante la “**SUBSECRETARIA**”, la totalidad técnica, el anteproyecto de la obra, computo y presupuesto detallado y la curva de ejecución, como también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la **SUBSECRETARIA**.

CUARTA: Toda estipulación entre las partes, tendientes a ampliar y/o precisar los términos de este Convenio Marco, se instrumentaran mediante Actas Complementarias a suscribirse entre la “**SUBSECRETARIA y la MUNICIPALIDAD**”, o quienes las partes expresamente designen a tales fines.

QUINTA: En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en El Calafate, a los días del mes de Noviembre de 2.004.

QUE, esta obra será financiada enteramente con fondos Nacionales.

QUE, el presente proyecto de ordenanza fue aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2004.

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) RATIFICASE, en todos sus términos el convenio suscripto entre la Municipalidad de El Calafate representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don **Néstor Santiago MENDEZ**, y por la otra parte la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, dependiente del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS**, representada este acto por su titular Ingeniero **José Francisco LOPEZ**, la Obra denominada: “**HOGAR DE**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tcl. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdclcalafate@cotccal.com.ar

ANCIANOS”, en un todo de acuerdo a los considerandos expuesto .-

ARTICULO 2º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Carlos Parengo.-

ARTICULO 3º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE**.-

JUAN CARLOS PARENGO
Secretario General
HONORABLE C. DELIBERANTE

JOSE HECTOR VIVAR
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **878/04**. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE**.-